

Dado en Santos Domingo, Capital de la República, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3536.

NUMERO 234.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

RESUELVO :

Art. 1.— Anunciar como por la presente anuncio que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Registro de Tierras, modificado por el Artículo 1 de la Orden Ejecutiva No. 700, y en vista de las razones expuestas por el Tribunal de Tierras, el periodo de vacaciones de este Tribunal durante el año 1924 empezará el 1 de Agosto y terminará el 30 de Setiembre. El Magistrado M. de J. Troncoso de la Concha queda designado para permanecer en el ejercicio de su cargo durante el expresado periodo de vacaciones.

Art. 2.— La presente Resolución deroga la No. 221, de fecha 1 de Abril de 1924.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3536.

NUMERO 235.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO :

Artículo 1.— En los casos en los cuales la Suprema Corte de Justicia conozca de asuntos relacionados con la Ley Electoral, deberá conocerlos y fallarlos en los mismos plazos que según di-

cha ley y sus modificaciones subsiguientes debe conocer y fallar la Junta Central Electoral.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de E. de Justicia
é Instrucción Pública.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS

Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3538.

NUMERO 236.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

Artículo Unico:— A partir del día 15 de Mayo 1924, el personal de las Oficinas de las Juntas Provinciales Electorales y de las Juntas Municipales Electorales, estará compuesto solamente del Secretario de la respectiva Junta.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de Estado de Justicia é
Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

cha ley y sus modificaciones subsiguientes debe conocer y fallar la Junta Central Electoral.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de E. de Justicia
é Instrucción Pública.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS

Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3538.

NUMERO 236.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

D E C R E T O :

Artículo Unico:— A partir del día 15 de Mayo 1924, el personal de las Oficinas de las Juntas Provinciales Electorales y de las Juntas Municipales Electorales, estará compuesto solamente del Secretario de la respectiva Junta.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendado:

Rafael Rincón,
Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.

Refrendado:

J. Furcy Castellanos F.,
Secretario de Estado de Justicia é
Instrucción Pública.

Refrendado:

J. Arismendi Robiou,
Sub-Secretario de Estado de lo
Interior y Policía.